

Ayuntamiento de San Sadurniño

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2024

El Ayuntamiento de San Sadurniño, tiene la voluntad de prestar todo su apoyo al asociacionismo vecinal, por considerarlo uno de los instrumentos más importantes que garantizan la participación colectiva de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción colectiva de nuestro municipio. En esta convocatoria se presentan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades deportivas y destinadas a apoyar el funcionamiento y la dinamización de actividades de interés deportivo del Ayuntamiento de San Sadurniño para el ejercicio 2024.

Artículo 1.- FINALIDAD Y OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones municipales dirigidas al apoyo y promoción del deporte en el Ayuntamiento de San Sadurniño, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad, para la realización de actividades que, en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del Ayuntamiento.

Los fines indicados anteriormente se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable especialmente prevista en los artículos: 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local; 40.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; la Ley de Subvenciones de Galicia y demás normas concordantes.

Artículo 2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención las actividades o la promoción del deporte realizadas por entidades deportivas registradas con domicilio social en San Sadurniño en el momento de la convocatoria dentro del periodo natural del año 2024 y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y económicas con cualquier ente administrativo.

Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento y participación en campeonatos deportivos, tales como fichas de inscripción en competiciones,

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

desplazamientos, arbitrajes, servicios sanitarios, compra de material deportivo, transporte; y otros de funcionamiento ordinario de la entidad.

No serán objeto de subvención los gastos financieros, notariales, registrales, periciales, multas, sanciones y recargos administrativos o penales, ni los tributos directos a cargo de las entidades beneficiarias.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas, eventos gastronómicos o otros similares.

Artículo 3.- LÍMITE DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS

Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo establecido en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

La subvención aprobada podrá ser revisada una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos.

Artículo 4.- PRESUPUESTO.

Para la financiación de las subvenciones establecidas en las presentes bases se destina la cantidad de 16.000,00 euros que puede no agotarse, establecida para tal finalidad en el capítulo IV del presupuesto municipal para el año 2024.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las que tuvieran entrada en el Registro municipal, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya se reservará la posibilidad de modificar la cuantía de la anterior partida, previo oportuno expediente de modificación de crédito, en caso de que este fuera preciso.

Artículo 5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La concesión de subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional a la puntuación que cada entidad deportiva obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

Criterios de valoración:

1. Para las entidades deportivas que **no** cuenten con equipos que participen en competiciones deportivas de deportes de equipo olímpicos, se establece una cuantía

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

de 400,00 euros. El importe de la subvención se calculará en función del número de licencias federativas con las que cuente cada entidad. Para el cálculo de esta cuantía se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp=400/Nl$$

Siendo **Vp** el valor del punto y **Nl** la suma del número de licencias federativas de las entidades solicitantes. Con la finalidad de potenciar la práctica deportiva femenina, el número de licencias federativas femeninas se multiplicará por dos

La cuantía de la ayuda será el resultado de la multiplicación del valor de **Vp** por la suma de las licencias federativas de cada entidad solicitante.

2. Para las entidades deportivas con equipos que participen en competiciones deportivas de deportes olímpicos, se establece una cuantía de 5.900,00 euros. El importe de la subvención se calculará en función del número de licencias federativas con las que cuente cada entidad. Para el cálculo de esta cuantía se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp=5.900/Nl$$

Siendo **Vp** el valor del punto y **Nl** la suma del número de licencias federativas de las entidades solicitantes. Con la finalidad de potenciar la práctica deportiva femenina, el número de licencias federativas femeninas se multiplicará por dos

La cuantía de la ayuda será el resultado de la multiplicación del valor de **Vp** por la suma de las licencias federativas de cada entidad solicitante.

3. Por la titularidad de las instalaciones, ya sea en propiedad o por algún tipo de cesión de uso demostrada mediante el correspondiente documento contractual, primando aquellas entidades con instalaciones propias por la necesidad de su mantenimiento. Se establece una cuantía de 1.000,00 euros. Se distribuirá de manera proporcional en función del número de solicitudes.
4. Número de equipos por categoría para las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas de deportes olímpicos, se establece una cuantía de 2.500,00 euros. Se distribuirá de manera proporcional en función de la clasificación según dictamen de la comisión evaluadora.
5. Cuantía presupuestaria del programa presentado para la solicitud de entidades deportivas con equipos que participen en competiciones deportivas de deportes olímpicos. Se establece una cuantía de 2.000,00 euros. La ponderación atribuida a este criterio, se distribuirá de manera proporcional en función de la clasificación según dictamen de la comisión evaluadora, atendiendo a los siguientes parámetros:
 - de 500,00 a 1.000,00 euros: hasta 0,50 puntos
 - de 1.001,00 a 2.000,00 euros: hasta 1 punto
 - de 2.001,00 a 3.000,00 euros: hasta 1,50 puntos
 - de 3.001,00 a 4.000,00 euros: hasta 2 puntos

Ayuntamiento de San Sadurniño

- de 4.001,00 a 5.000,00 euros: hasta 3 puntos
- de 5.000,00 a 10.000,00 euros: hasta 4 puntos.
- Más de 10.000,00 euros: 5 puntos

Artículo 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención deberán formularse, debidamente cubiertas en todos sus apartados, en el modelo oficial que se facilitará gratuitamente a las entidades interesadas en las oficinas del Ayuntamiento y en la Casa da Cultura o podrá descargarse directamente de la página web del Ayuntamiento (www.sansadurnino.gal), y será firmada por la persona que ocupe la presidencia de la entidad.

a Impreso de solicitud (Anexo I)

b Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención solicitada, con especificación de la denominación, de la actividad, fechas y lugares de realización, responsables de su desarrollo, objetivos y fines concretos a que se destinarán los fondos, no siendo subvencionables fines distintos a los expuestos en la memoria y en el correspondiente presupuesto de gastos del punto b (Anexo II).

c Presupuesto de Ingresos y de gastos de la actividad, con expresión de la financiación prevista, y al nivel de detalle que permita comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables (Anexo III).

Asímismo, se presentará la siguiente documentación relativa a la entidad:

d Certificación acreditativa de los cargos representativos y copia del acta donde figure la composición actual de la Junta directiva (Anexo V).

e Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

f Documentación acreditativa de titularidad de la instalación deportiva utilizada normalmente referenciada en el punto 4 de los criterios de valoración.

g Certificado expedido por la correspondiente Federación donde la entidad realiza la actividad subvencionada, indicando en dicha certificación el número de fichas de cada equipo en las correspondientes categorías en las que participa (Anexo IV).

h Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante, con correspondencia exacta con los datos aportados por la persona interesada en lo que respecta al nombre o denominación social, CIF y número de cuenta bancaria.

No será necesario aportar aquella documentación que ya esté registrada en este Ayuntamiento, pero que debe estar **actualizada** en el momento de la solicitud de la subvención al respecto del contexto real organizativo de la entidad.

Los documentos normalizados señalados como “anexos” en esta convocatoria podrán ser ampliados por las personas solicitantes aportando la documentación que estimen oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

Ayuntamiento de San Sadurniño

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada, o su reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujesen.

Artículo 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO

La solicitud de subvención se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Sadurniño o bien a través de los restantes registros electrónicos a los que hace referencia el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. Deberá presentarse en los anexos oficiales de la convocatoria.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos señalados, se requerirá a las entidades o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles enmienden las anomalías advertidas. En caso contrario se procederá al archivo de la solicitud.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán derecho a participar en la convocatoria.

Artículo 8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al técnico de Servicio. El técnico de servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a Petición de cuantos informes estime necesarios o aquellos que sean exigidos por las normas que regulen las subvenciones
- b Evaluación de las solicitudes o peticiones, realizada según los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria

Una vez evaluadas las solicitudes, la concesión de subvenciones se realizará por resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta motivada de la Comisión calificadora.

Se podrá conceder, en caso de que se considerase preciso por la incorporación al expediente de alegaciones y pruebas distintas de las formuladas por las entidades solicitantes, un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, pasado el cual se formularía la propuesta de resolución definitiva.

Ayuntamiento de San Sadurniño

Artículo 9.- COMISIÓN CALIFICADORA

La Comisión calificadora estará compuesta por el Alcalde-Presidente o concejal o concejala en quien delegue, el Concejal de Participación Vecinal, un concejal o concejala de cada grupo político con representación en la corporación y un/una funcionario/a o trabajador/a del Ayuntamiento, con voz y sin voto, nombrado por el Alcalde-Presidente que ejercerá de secretario/a de la Comisión calificadora.

Artículo 10.- RESOLUCIÓN

El estudio y, de ser el caso, la concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez revisadas las solicitudes presentadas elaborándose propuesta de resolución que será resuelta por la Junta de Gobierno Local concediendo o denegando la ayuda.

En la resolución, en caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Artículo 11.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS

La subvención se entenderá aceptada si dentro del plazo del mes siguiente a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por el Ayuntamiento de San Sadurniño, con los medios que estime oportunos y facilitará cuanta información sea requerida por el Consello de Contas, de ser el caso. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades o personas físicas pueden dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Las entidades beneficiarias adquieren los siguientes compromisos:

1. Desarrollar la actividad deportiva a lo largo de la temporada 2023/2024.
2. Dar publicidad de la financiación de este ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de estas bases.
3. Cumplir con los compromisos sobre el uso de la lengua gallega y la promoción de la igualdad y la inclusión, según se recoge en el artículo 14 de estas bases.
4. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información que les sea requerida, para lo cual se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar, cuando se le requiera, delante del Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto.

Artículo 12.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes bases, las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las subvenciones concedidas se abonarán tras la justificación de la inversión por parte de la entidad. A la vista de la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera señalada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada.

El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2024, salvo que se solicitase y concediese una prórroga, que no excederá nunca del plazo de 50 días.

La **documentación justificativa** contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la realización de la actividad objeto de subvención y grado de cumplimiento de objetivos, que incluya un balance de ingresos y gastos realizados con motivo de dicha actividad, de forma que se pueda comprobar la concordancia con el presupuesto inicial presentado.
- b) Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a justificar la ayuda, con la cantidad resultante de la suma del importe de la subvención concedida, más el 20% del presupuesto presentado en la solicitud. En caso de recibir ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el importe de gasto justificado deberá ser como mínimo la suma total de las cantidades recibidas, más el 20% adicional de la subvención concedida en esta convocatoria.
- c) Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas hasta el momento de la justificación de esta subvención, así como de otros ingresos público o privados para la financiación de las actividades o inversiones.
- d) Las facturas que se presenten como justificantes, deberán corresponder con los gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas y deberán estar acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago. Sólo se admitirán pagos en efectivo cuando el importe de la factura sea inferior a 100 euros y sin que pueda ser objeto de fraccionamiento y adjuntando un justificante del pago recibido.

Artículo 13.- .-COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Ayuntamiento de San Sadurniño

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de San Sadurniño será la responsable de la comprobación de la justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o aprovechamiento de la subvención.

En el supuesto de que no se presente justificación en los términos establecidos en el artículo 12, se procederá a la minoración proporcional de la subvención concedida, y esto siempre que se justifique más del 50% de la subvención concedida. De no justificarse por lo menos ese porcentaje, se anulará la concesión por entender no realizado el objeto para el cual se solicitó subvención.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de carácter prepagable o ausencia y justificación de las mismas en los términos descritos anteriormente, el Ayuntamiento de San Sadurniño exigirá a las entidades beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes.

Artículo 14.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN LOCAL, COMPROMISO DE USO DE LA LENGUA GALLEGA Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN

- 1 En la publicidad en la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación del Ayuntamiento de San Sadurniño.
- 2 Las entidades beneficiarias se comprometen a mostrar la marca de la imagen visual del Ayuntamiento (imago tipo y logotipo) en toda la cartelería, folletos y publicidad en general que sean editados con ocasión del desarrollo de actos deportivos, en cumplimiento del Reglamento de imagen visual corporativa del Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 99 de 27/05/2013.
- 3 Paralelamente, debido a que el Ayuntamiento de San Sadurniño forma parte de las entidades promotoras del proyecto de Geoparque del Cabo Ortegal, y que este proyecto puede ser beneficioso directa e indirectamente para las entidades deportivas, estas usarán también el logotipo del citado proyecto en el material divulgativo que editen.
- 4 En sus comunicaciones y publicidad, las entidades beneficiarias se comprometen al uso de la lengua gallega, a la utilización del lenguaje inclusivo no sexista, y a emplear imágenes que promuevan los valores de la inclusión y de la igualdad.
- 5 Las entidades beneficiarias se comprometen a sumarse a las campañas desarrolladas por parte del Ayuntamiento de San Sadurniño en relación a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la Ley general presupuestaria.

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

Las sanciones, en su caso, serán acordadas e impuestas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 16.- RECURSOS

Contra el acto administrativo por el que se resuelva el procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, al amparo de lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Artículo 17.- VIGENCIA

Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

ANEXOS.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDAD SOLICITANTE (los datos en este apartado deberán coincidir con los datos del registro municipal de entidades y con los de la persona titular de la cuenta bancaria)

Ayuntamiento de San Sadurni

Datos de la entidad

DENOMINACIÓN		CIF
DOMICILIO		AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO:		
Nº DE CUENTA:		

Domicilio a efectos de notificación

DOMICILIO		AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO:		

Datos de la persona representante

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:	

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNI

ANEXO II. MEMORIA DE ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La entidad deportiva _____ solicita al Ayuntamiento de San Sadurni una subvención municipal para la promoción del deporte y entidades deportivas para el año 202__, con el objetivo de sufragar parte de los gastos de dicha entidad como consecuencia de las actividades y/o competiciones federadas en las que participa.

Las actividades programadas en esta entidad son las siguientes:

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

Otros datos de interés (Torneos, exhibiciones, etc.):

ANEXO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS¹

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS

(incluir otras subvenciones solicitadas o concedidas, cuota de socios, tasas,...)

CONCEPTO	IMPORTE (€)

¹ Los conceptos integrados en ingresos y gastos serán elaborados por las entidades peticionarias.

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

ANEXO IV
NÚMERO DE FICHAS

CERTIFICACIÓN

Don/Doña _____, con documento de identidad nº _____
_____ en calidad de Secretario/a de la Federación de _____,

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en esta Federación, la Entidad _____ formuló y tramitó, con su correspondiente abono, en la temporada 202__/202__ las siguientes inscripciones con su correspondiente ficha federativa:

Ayuntamiento de San Sadurni de Noya

CATEGORÍA	Nº DEPORTISTAS	
	Masculinos	Femeninos

Y para que así conste, y surta efectos ante el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya, se expide la presente certificación por orden y con el visto y place del/a Presidente/a.

ANEXO V

CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD

CERTIFICACIÓN

Don/Doña _____, con documento de identidad nº _____ en calidad de secretario/a de la entidad _____, CERTIFICA

La composición de la Junta Directiva en el momento de la solicitud de la subvención es la siguiente:

CARGO	DIRECTIVO/A
PRESIDENTE/A	

Ayuntamiento de San Sadurniño

VICEPRESIDENTE/A	
SECRETARIO/A	
TESORERO/A	
VOCALES	